



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORIO CIVIL N° 007 /

PROCESO EJECUTIVO

Rad: 158374089001- 2022-00296-00

DTE: PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-

DDO: JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN

DECISIÓN ADMISION DEMANDA

Tuta, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023).

La PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-, NIT 9091610386-3 con domicilio en Medellín y representada por EDILSON ANDRÉS LÓPEZ Con C. C. 71.557.181 y, a través de apoderada en procuración presentó PROCESO EJECUTIVO en contra de JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN con Cédula de Ciudadanía números 19.434.768, **y por reunir** los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, el despacho la admite a trámite.

Una vez estudiado el libelo y sus anexos, se observa que se acogen las exigencias de los artículos 82, 422 y 424 del C. G del P. y que el título valor aportado: Letra de cambio, suscrita entre MIGUEL ALEJANDRO LÓPEZ Y JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN **endosada en propiedad** a la PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-, contiene una obligación clara, expresa y exigible de pagar una suma liquida de dinero, por lo cual se libraré el mandamiento de pago a favor de la parte ejecutante y en contra del demandado

Por lo expuesto en éste proveído, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Admite a trámite la demanda Ejecutiva de La PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-, NIT 9091610386-3 y en contra de JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN con Cédula de Ciudadanía número 1037598696, por las razones expuestas en la parte motiva de éste proveído.

SEGUNDO.- **Librar mandamiento de pago** a favor de La PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-, NIT 9091610386-3, y en contra de JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN con Cédula de Ciudadanía número 1037598696; respectivamente.

TERCERO.- Ordenar a JAMER ALONSO QUINTRO MARÍN con Cédula de Ciudadanía número 1037598696, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES

8:00 am - 12 m

1:00 pm - 5:00 pm



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ésta providencia, cancele a La PRECOOPERATIVA DE SERVICIOS JUDICIALES Y RECUPERACIÓN DE CARTERA -PRECOOSERCAR-, NIT 9091610386-3, las siguientes sumas de dinero.

a) La suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.00), por concepto de capital y de la obligación exigible la letra de cambio.

b) Los intereses moratorios causados desde el 16 de octubre de 2022 a la tasa máxima legal permitida.

c) Se condene al pago de las costas procesales y las agencias en derecho.

CUARTO.- Decretar la medida cautelar sobre el 25% del total del salario y bonificaciones y todo lo que legal o extralegalmente llegare a devengar como miembro activo de la Policía Nacional. Comunicar esta medida al pagador de la Policía Nacional en la Carrera 59 No 26-21 CAN en Bogotá. D. C.

QUINTO.- Reconocer personería para actuar como apoderado judicial a LINA MARÍA OSPINA ECHEVERRÍA con C. C. No 32562322; T. de A. 271.004 del C. S. de la J. **Admitir la Autorización dada por el representante legal EDILSON ANDRÉS LÓPEZ Con C. C. 71.557.181; para que los títulos que se generen en el proceso se generen a nombre de la apoderada, a quien se le confiere la facultad de cobrarlos sin necesidad de nuevo poder.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MU MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado No. 002 hoy veintisiete (27) de enero de 2023, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria

HORARIO DE ATENCIÓN: LUNES A VIERNES
8:00 am - 12 m
1:00 pm - 5:00 pm